SECRETARIA GENERAL

EL ABC DEL DECRETO 491 DE 2020

Atención al Ciudadano



















El DECRETO 491 DE 2020 (MARZO 28), Por el cual "se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica" en su articulo 5, Amplía los términos para atender las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011.







¿Qué establece?

Atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y privadas que cumplan funciones públicas.

Medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas.









- Organismos y entidades que conforman las ramas del poder público.
- Órganos de control.
- Órganos autónomos e independientes del Estado.
- Particulares que cumplan funciones públicas.



AUTORIDADES









En cumplimiento al <u>DECRETO 491 DE 2020 (MARZO 28)</u>, estos son los términos dispuestos para dar respuesta a la peticiones, durante la emergencia sanitaria por el **COVID-19**.

Categoría Documental	Términos Ley 1755 de 2015	Términos de respuesta en días hábiles
		Ajuste según decreto 491 de 2020
Consulta	30	35
Denuncia	15	30
No competencia	5	5
Petición de Información	10	20
Petición de Interés General	15	30
Petición de Interés Particular	15	30
Queja	15	30
Reclamo	15	30
Solicitud de Copias	10	20
Sugerencia	15	30
Felicitación	15	30



Notificación y Comunicación de Actos Administrativos



Notificación o comunicación de los actos administrativos , que se harán por medios electrónicos



Se deberá indicar obligatoriamente el correo electrónico .

Autoridad habilitará un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar notificaciones y comunicaciones.





El mensaje que se envíe al administrador, deberá indicar el acto administrativo que se comunica o notifica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente procedan.

La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado aceda al acto administrativo, fecha y hora en la que deberá certificar la administración.





Área de Atención, participación y orientación al Ciudadano.

Secretaria General

Industria Militar de Colombia

Centro Administrativo Nacional - CAN

Calle 44 No. 54-11

Bogotá - Colombia

PBX: 2207800 Ext. 1126 / 9 / 018000912986

indumil@indumil.gov.co

soytrasnparente@indumil.gov.co

Información sustraída por el Decreto 491 de 2020

http://www.suin-

juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30039011

